HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o., de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve dias del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Ley Nº 4402 que introduce modificaciones en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana.— G. O. Nº 7958 del 15 de Marzo de 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4402.

Art. 1.— Se modifica el inciso i) del artículo 29 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, Nº 1529 de fecha 9 de octubre de 1947, para que diga así:

"i) Asistir a las sesiones del Consejo de Directores del Banco de Reservas y del Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, con voz pero sin voto, pudiendo delegar estas funciones en otro funcionario del Banco Central".

Art. 2.— Se agrega al mismo artículo 29 un párrafo que diga así:

"Párrafo.— El Gobernador del Banco Central es el principal funcionario ejecutivo de todos los bancos del Estado y orientará la política de éstos en representación del Presidente de la República. Actuará, además, como supervisor e inspector de las instituciones bancarias oficiales y promoverá regularmente reuniones de todos los funcionarios ejecutivos de las mismas, con el fin de considerar los asuntos relativos a las normas crediticias que competen a cada banco, así como todo lo que concierna a las responsabilidades de sus funcionarios administrativos".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Francisco Prats-Ramírez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Abelardo R. Nanita
Vicepresidente en funciones

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario

Julio A. Cambier
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

54, inciso 2o., de la Constitución de la República;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución Nº 4403 del Congreso Nacional que aprueba el Covenio de Emigración Hispano-Dominicano.— G.O. Nº 7960 del 21 marzo 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

NUMERO 4403.

VISTO el inciso 14 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Convenio de Emigración Hispano-Dominicano, suscrito el día 11 del mes de febrero de 1956 entre España y la República Dominicana;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Convenio de Emigración Hispano-Dominicano suscrito en esta ciudad el día once del mes de febrero del año de mil novecientos cincuenta y seis entre la República Dominicana representada por los señores Lic. Porfirio Herrera Báez, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto y Lic. Luis R. Mercado, Secretario de Estado de Agricultura, y España, representada por los señores Dr. Raimundo Fernández Cuesta, Ministro, Secretario General del Movimiento y Alfonso de Merry del Val Alzola, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España en la República; que copiado a la letra dice así:

"Párrafo.— El Gobernador del Banco Central es el principal funcionario ejecutivo de todos los bancos del Estado y orientará la política de éstos en representación del Presidente de la República. Actuará, además, como supervisor e inspector de las instituciones bancarias oficiales y promoverá regularmente reuniones de todos los funcionarios ejecutivos de las mismas, con el fin de considerar los asuntos relativos a las normas crediticias que competen a cada banco, así como todo lo que concierna a las responsabilidades de sus funcionarios administrativos".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Francisco Prats-Ramírez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Abelardo R. Nanita
Vicepresidente en funciones

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario

Julio A. Cambier
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

54, inciso 2o., de la Constitución de la República;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución Nº 4403 del Congreso Nacional que aprueba el Covenio de Emigración Hispano-Dominicano.— G.O. Nº 7960 del 21 marzo 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

NUMERO 4403.

VISTO el inciso 14 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Convenio de Emigración Hispano-Dominicano, suscrito el día 11 del mes de febrero de 1956 entre España y la República Dominicana;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Convenio de Emigración Hispano-Dominicano suscrito en esta ciudad el día once del mes de febrero del año de mil novecientos cincuenta y seis entre la República Dominicana representada por los señores Lic. Porfirio Herrera Báez, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto y Lic. Luis R. Mercado, Secretario de Estado de Agricultura, y España, representada por los señores Dr. Raimundo Fernández Cuesta, Ministro, Secretario General del Movimiento y Alfonso de Merry del Val Alzola, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España en la República; que copiado a la letra dice así:

"Párrafo.— El Gobernador del Banco Central es el principal funcionario ejecutivo de todos los bancos del Estado y orientará la política de éstos en representación del Presidente de la República. Actuará, además, como supervisor e inspector de las instituciones bancarias oficiales y promoverá regularmente reuniones de todos los funcionarios ejecutivos de las mismas, con el fin de considerar los asuntos relativos a las normas crediticias que competen a cada banco, así como todo lo que concierna a las responsabilidades de sus funcionarios administrativos".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Francisco Prats-Ramírez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Abelardo R. Nanita
Vicepresidente en funciones

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario

Julio A. Cambier
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

54, inciso 2o., de la Constitución de la República;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución Nº 4403 del Congreso Nacional que aprueba el Covenio de Emigración Hispano-Dominicano.— G.O. Nº 7960 del 21 marzo 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

NUMERO 4403.

VISTO el inciso 14 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Convenio de Emigración Hispano-Dominicano, suscrito el día 11 del mes de febrero de 1956 entre España y la República Dominicana;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Convenio de Emigración Hispano-Dominicano suscrito en esta ciudad el día once del mes de febrero del año de mil novecientos cincuenta y seis entre la República Dominicana representada por los señores Lic. Porfirio Herrera Báez, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto y Lic. Luis R. Mercado, Secretario de Estado de Agricultura, y España, representada por los señores Dr. Raimundo Fernández Cuesta, Ministro, Secretario General del Movimiento y Alfonso de Merry del Val Alzola, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España en la República; que copiado a la letra dice así: